



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17)
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: INCIDENTE DE SANCION

ACCIONANTE: BANCO DE BOGOTA.

ACCIONADO: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ.

Rad. 08001-31-53-016-2021-00281-00.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la procedencia de seguir con la tramitación dentro del presente incidente en contra del señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO en calidad de Registrador Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente trámite de desacato, se avista la existencia el informe presentado por el señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO en calidad de Registrador Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, en dónde manifiesta que ya cumplió con la orden impuesta en el numeral 4° del auto del 26 de octubre de 2021.

Ante esa revelación, el estrado aprecia que el Registrador Principal de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, le ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto del 26 de octubre de 2021, comoquiera que junto con el informe de ese funcionario acompaña la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con el número 040-261758, de manera que esta judicatura se abstiene de continuar con el presente incidente; y por contera, se ordenará el archivo de la presente actuación; por lo tanto se,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite de incidente de sanción señor RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO en calidad de Registrador Principal de la OFICINA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO REGISTRAL DE BARRANQUILLA, por las razones expuesta en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENÉSE el archivo de la presente actuación procesal. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA